



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EXCEDENTES ECHAVARRIA S.A.S.
DEMANDADO: DIAN
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-01850-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno de los **requisitos** que a continuación se relacionan:

1. La parte demandante solicita la nulidad de la Resolución 900.011 de 8 de febrero de 2013, pero no aporta la constancia de notificación o comunicación, por lo tanto deberá aportar copia de la misma, de acuerdo con el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, numeral 1.

2. En virtud de que la demanda fue presentada en vigencia de la Ley 1658 del 15 de julio de 2013 por la cual se regula el arancel judicial, la parte demandante deberá acreditar el pago de dicho arancel, conforme a los artículos 7º y 8º de esta ley.

El pago deberá realizarse según lo contemplado en la circular CEAJC13-66 DEL 29 DE JULIO DE 2013 de la Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva, en la cuenta: arancel judicial ley 1653 seccional Medellín, del Banco Agrario, código número: 050012052053 en la oficina administradora 1323 de Medellín.



3. Deberá aportar una **(1) copia más de la demanda (en medio magnético y físico) y sus anexos** para dar traslado, toda vez, que es necesario notificar además a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; en concordancia con los artículos 166 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, del memorial mediante el cual se subsane los requisitos y de los anexos del mismo, deberá aportar copia para el traslado a la entidad demandada y para el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**